

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-001 -2016

OBJETO: CONTRATAR LA “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL CAUCA”

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 11 de Marzo de 2016. En dicho periodo se presentaron observaciones a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1) Observaciones presentadas por Fabio Enrique Moreno Rincón, Planeamiento y Gestión de Proyectos – PGP S.A.S., por correo electrónico del 11 de Marzo de 2016 03:16 p.m.

“(…) Dado que el contrato a desarrollar será de consultoría y no de operación, consideramos que debe ser válida la experiencia, tanto del oferente como de su personal propuesto, en los temas relevantes al objeto de la consultoría que el acompañamiento en la implantación, desarrollo y adaptación de manuales, procedimientos e instructivos; capacitación, seguimiento, verificación de resultados y planteamiento de las acciones correctivas y preventivas. Igualmente es importante la experiencia en estructuración de esquemas de vinculación contractual de operadores, que permita definir correctamente las regulaciones contractuales entre el operador del sistema regional, los entes territoriales y el o los entes prestadores de cada municipio.

En este orden de ideas solicitamos se tengan en cuenta como válida, tanto para el proponente, como para su equipo de especialistas experiencia adquirida en:

- *Supervisión integral a contrato de Operación de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado.*
- *Auditorías Técnicas y de gestión a todas las áreas funcionales (incluyendo naturalmente el área operativa) a prestadores de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado.*
- *Consultorías de estructuración de esquemas de vinculación de operadores del servicio o diagnósticos y elaboración de planes de acción integrales...”.*

Respuesta Entidad:

No se acoge la solicitud, ya que la experiencia requerida en los Términos de Referencia para el proponente y sus profesionales, es en operación más no en los temas expuestos por el interesado, ya que se consideran que son experiencias que no abarcan y no garantizan la totalidad de lo que se pretende contratar para el presente proceso de selección, y son tan solo un componente de la integralidad de la experiencia técnica que debe tener el proponente y sus profesionales en la operación de prestadores del servicio público de acueducto.

“... Por otra parte agradecemos se nos informe a los interesados si la infraestructura a cargo de Afrocaucana de aguas S.A. E.S.P. ya se encuentra recibida y en estado de Operación, lo mismo que el estado de funcionalidad de la Empresa, con sus diferentes funcionarios y trabajadores ya vinculados...”.

Respuesta Entidad:

Se informa al interesado que la infraestructura construida para el sistema del acueducto regional del Norte del Cauca aún no se encuentra recibida por parte de la Empresa AFROCAUCANA DE AGUAS S.A ESP, ya que a la fecha están efectuando las pruebas hidráulicas.

En cuanto al estado de funcionalidad de la Empresa, actualmente se encuentra en ejecución un Contrato de Consultoría con el fin de realizar la estructuración técnica, legal y financiera del esquema que permitirá la vinculación del socio-operador AFROCAUCANA DE AGUAS S.A ESP, quien se encargará de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en los Municipios que se ven beneficiados por el acueducto regional, por tanto con la consultoría objeto de esta convocatoria se espera que el Contratista con sus profesionales realicen el acompañamiento temporal mientras se determina la estructuración del nuevo prestador del servicio. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se informa al interesado que la empresa en la actualidad, cuenta con algunos funcionarios, sin embargo con el desarrollo de la consultoría que se está ejecutando y con la que se va a contratar se podrá identificar la necesidad de vincular otro personal y/o funcionarios a la Empresa.

“... Finalmente solicitamos se precise cuál la función dentro del alcance del proyecto de los 4 celadores solicitados en los TDR en el equipo mínimo...”.

Respuesta Entidad:

Se aclara al interesado que los celadores que se requieren dentro del personal mínimo Anexo No. 1 de los Términos de Referencia, se solicitan con el fin de hacer vigilancia permanente las 24 horas del día los 7 días a la semana en la infraestructura construida, esto de forma puntual en la Bocatoma, la Planta de Tratamiento de Agua Potable y las válvulas reductoras de presión. Con ello se busca garantizar la seguridad de todos los elementos instalados durante el periodo de ejecución del Contrato de Consultoría, ya que el Operador actual no cuenta con el personal para realizar estas labores.

2) Observaciones presentadas por Ángela María Yepes Sierra, OPSA S.A. E.S.P., por correo electrónico del 11 de marzo de 2016 05:06 p.m.

“... 1. En el literal a) del numeral 2, del subtítulo Gestión Técnica Operativa, del Capítulo I, se da a conocer como una de las funciones del consultor el Acompañamiento a AFROCAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P, para la Operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

Pregunta AFROCAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P, suministrará todos el personal y los insumos necesarios para la operación de la planta, tales como químicos, para coagulación y desinfección del agua; los reactivos para determinar la calidad de agua cruda en planta y verificar los estándares de salida de agua de la planta?...”.

Respuesta Entidad:

Se informa al interesado que el personal requerido para la operación de la Planta deberá estar a cargo del Contratista de Consultoría, quien deberá realizar los análisis de calidad del agua y tratabilidad, costos que deberá asumir y tener en cuenta al momento de elaborar su propuesta económica. En cuanto a los insumos químicos estos serán suministrados y entregados por la Empresa AFROCAUCANA DE AGUAS S.A ESP.

Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1 de los Términos de Referencia el cual es de carácter obligatorio en el proyecto.

Por otro lado, la frecuencia y cantidad de análisis de calidad del agua deberá estar supeditado a la normativa que para ello se encuentra regulada por la Secretaría de Salud competente.

“... 2. En el literal b) del numeral 2, del subtítulo Gestión Técnica Operativa, del Capítulo I, se da a conocer como una de las funciones del consultor el Acompañamiento a AFROCAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P, para la Operación de las líneas de conducción del sistema de acueducto con base en el balance hidráulico del sistema, establecer condiciones óptimas de operación de tal manera que se garantice la funcionalidad hidráulica,

Pregunta, dado que se trata de una puesta en marcha se hace necesario el monitoreo de la línea durante todo el tiempo de operación, esta se encuentra instrumentada para tal fin?

Por otro lado, es posible que en el proceso de puesta en marcha se presenten fugas en la línea de conducción, quien debe suministrar el personal para la reparación de los daños, al igual que los accesorios necesarios para las reparaciones?

También es importante que se aclare si AFROCAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P, cuenta con el personal en cada uno de los municipios para la operación de las estaciones de re cloración...”.

Respuesta Entidad:

Se informa al interesado que para conocer el comportamiento del agua en la red de conducción, se cuenta con todos los elementos y accesorios para que el Contratista de Consultoría realice la instrumentación y monitoreo constante a la operación. Ahora bien en cuanto a los daños que puedan presentarse durante la operación de la conducción, el personal deberá ser dispuesto por el Contratista de Consultoría, al igual que deberá informar a AFROCAUCANA S.A ESP las acciones técnico-operativas que se deben tomar cuando se presenten estas situaciones, y que actividades deberá desarrollar para salir de la posible emergencia.

En cuanto a los accesorios y/o elementos para la reparación del daño le corresponde al prestador del servicio público asumir los costos y riesgos correspondientes para la obtención de los mismos.

Se aclara que debido a que AFROCAUCANA DE AGUAS S.A ESP, no cuenta con el personal idóneo para realizar la operación del sistema, es que se requiere que el Contratista de Consultoría disponga del

personal necesario para acompañar la operación en cada uno de los Municipios involucrados. El personal que debe disponer para tales efectos es el que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto.

“... 3. En el literal c) del numeral 2, del subtítulo Gestión Técnica Operativa, del Capítulo I, se da a conocer como una de las funciones del consultor el Acompañamiento a AFROCAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P, para definición y realización del mantenimiento preventivo que requiera el sistema durante el plazo del contrato.

Pregunta, AFROCAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P, suministrará el personal y todos los insumos necesarios para los mantenimientos de los sistemas?...”

Respuesta Entidad:

Nuevamente se aclara al interesado que el personal para la operación del sistema de acueducto regional del Norte del Cauca, deberá ser asumido por el Contratista de Consultoría, los insumos necesarios para el mantenimiento de los sistemas le corresponden al prestador del servicio público, en este caso la Empresa AFROCAUCANA DE AGUAS S.A ESP.

... 4. En el numeral 4) del numeral 2.3 Obligaciones Específicas del Contratista de Consultoría, Sub Capítulo III, se da a conocer como una de las obligaciones del consultor “Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el desarrollo y ejecución del contrato.

Pregunta, dado que se trata de una puesta en marcha se aclare a que se refiere con “cualquier daño o perjuicio...”

Respuesta Entidad:

Se aclara al interesado que esta obligación hace referencia a que si en el normal desarrollo del contrato de consultoría se llegase a presentar un daño o perjuicio atribuible al Contratista por omisión o desconocimiento en las actividades de operación, en cualquiera de las diferentes gestiones técnicas, financieras, comerciales, etc. el Contratista por su propia cuenta y riesgo deberá reparar y asumir los costos de las afectaciones que pueda causar sus actuaciones.

“... Igualmente dentro del término previsto me permito realizar las siguientes observaciones:

3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. *Se verificará que el proponente acredite experiencia específica de cinco (5) años en operación de sistemas de acueducto o en tres (3) años en proyectos de consultoría para operación de sistemas de acueducto en entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, con la ejecución MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) contratos o proyectos, ejecutados o en ejecución, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:*

a. Los contratos o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE, expresado en SMMLV.

Pregunta: Dado que los contratos de operación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado son de cuantía indeterminada, se toma como su valor el de los ingresos anuales?...”.

Respuesta Entidad:

No, el valor que se tome será el valor total facturado y la fecha de corte de la última facturación que deberá constar en la certificación que se aporte para acreditar la experiencia y a falta de esta se deberá adjuntar certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Contador en la que se señale el valor total facturado y la fecha de corte de la última facturación que en todo caso deberá ser hasta antes de la fecha de cierre de la convocatoria. Precisión que se hará mediante adenda.

“... 3.1.2.2.2. ASPECTOS FINANCIEROS

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

b. Índice de Endeudamiento: el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor del 0.7 y se evaluará de la siguiente manera:

$$\text{INDICE DE ENDEUDAMIENTO} = \text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}$$

Pregunta,: Teniendo en cuenta que se trata de un proyecto a corto plazo, la mejor manera de garantizar su ejecución, es medir la concentración del endeudamiento a corto plazo, el cual deberá ser igual o menor del 0.4% y se evalúa de la siguiente manera:

$$\text{Concentración de endeudamiento a corto plazo} = \text{PASIVO CORRIENTE} / \text{TOTAL PASIVO} \times 100\%$$

Con este análisis se puede concluir que la empresa tiene un buen nivel de apalancamiento financiero y un desarrollo normal de su objeto social con menor incertidumbre.

Ahora bien tratándose de un contrato con una forma de pago mensual, según lo descrito en el numeral 1.9 FORMA DE PAGO, resultaría innecesario solicitar endeudamiento...”.

Por otro lado, si bien cumplimiento de la facultad discrecional contemplada en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el art. 88 de Ley 1474 de 2011, la entidad contratante al momento de elaborar cualquier proyecto de pliego de condiciones, establece cada uno de los requisitos de carácter habilitante exigibles a los posibles oferentes haciendo uso de criterios de ponderación ajustados a la naturaleza del objeto a contratar, a su valor y a los requerimientos específicos que para cada caso concreto evidencie. Y que a su vez la entidad tiene la obligación de tomar todas las medidas pertinentes y necesarias que garanticen la seriedad y posibilidad de éxito de los ofrecimientos propuestos. Uno de los mecanismos más eficaces para el logro de tal cometido, es la exigencia a los posibles oferentes de su Capacidad Financiera con todos sus índices, para el caso del Nivel de Endeudamiento, se observa que no guarda nexo de ponderación lógico con la experiencia requerida al proponente, de la mano con la naturaleza misma del objeto a desarrollar por parte del contratista y la forma de pago del referenciado contrato a celebrar. De acuerdo a las reglas de la lógica comercial, a mayor experiencia, idoneidad y pericia comercial en el mercado, mayor podría ser el nivel de endeudamiento de un proponente sin que

esto coloque en riesgo alguno la capacidad financiera para cumplir con el objeto del contrato a celebrar; máxime cuando la naturaleza del objeto del contrato mismo es de "Consultoría Especializada".

Por las razones anteriormente expuestas, comedidamente se solicita modificar el índice de endeudamiento de la siguiente forma el cual deberá ser menor al 0,907%; modificación que no interviene en nada la capacidad financiera de los oferentes como criterio de ponderación en la evaluación de la eficiencia de la propuesta proyectada a la realidad de los pliegos. Aunado a ello, aumenta el rango de la pluralidad de oferentes la cual es directamente proporcional a las oportunidades objetivas de eficiencia y favorabilidad de propuestas para la contratante...".

Respuesta Entidad:

Los requerimientos mínimos financieros, se han fijado de acuerdo al análisis y la valoración que ha hecho la entidad de sus parámetros contractuales y la necesidad del servicio que se pretende contratar, los cuales son de carácter incluyente, por cuanto no son excesivamente conservadores, de modo que, no se acoge la observación de aumentar el índice de endeudamiento hasta niveles en los cuales el sector financiero no se siente cómodo debido al elevado riesgo que esto conlleva.

3) Observaciones presentadas por Andrés Higuera, por correo electrónico del 11 de marzo de 2016 09:49 p.m.

"... 1. Como se realiza el cálculo de los aspectos financieros dispuestos en el numeral 3.1.2.2.3.1., respecto de empresas que fueron constituidas en el 2015? Esto en el entendido que los TDR establecen el cálculo "con base en los estados financieros del año 2014 de la persona jurídica"..."

Respuesta Entidad:

No se acepta acreditar estados financieros con corte a 2015, conforme se establece en los Términos de referencia para efectos de la verificación financiera se requiere que todos los proponentes presenten estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte al 31 de diciembre de 2014, ello para garantizar el principio de igualdad teniendo en cuenta que las entidades obligadas a reportar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 deben aprobarlos en fechas que se extienden hasta el mes de marzo de 2016, motivo por el cual, a la fecha de cierre de la convocatoria no todos los proponentes podrían aportar los de 2015.

De modo que, para efectos de verificación financiera se tendrán en cuenta únicamente los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014

De otro lado es preciso señalar que los requerimientos de tiempo de constitución de las sociedades, es decir, el hecho de no limitar el término de constitución de las sociedades significa que una sociedad puede participar siempre y cuando acredite los requisitos técnicos jurídicos y financieros exigidos en los Términos.

*"... 2. Teniendo en cuenta que el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, **faculta la posibilidad de acreditar experiencia con "contratos en ejecución", se sugiere incluir cual es la forma***

de acreditar estos contratos, pues como es lógico, si está en ejecución no se cuenta con fechas de terminación o actas de recibo final, que son datos y documentos que exigen las alternativas dispuestas dentro de las reglas para acreditar la experiencia específica del proponente (Numeral 3.1.3.1.1. literal D)...”.

Respuesta Entidad:

Se informa al interesado que en el literal a) del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, de los Términos de Referencia, se estableció la forma de acreditación de valor de los contratos en ejecución, sin perjuicio de esto, se adicionará mediante adenda la alternativa de acreditación particular para los contratos en ejecución.

*“... 3. Teniendo en cuenta que dentro de la formación académica del Director o Coordinador de la consultoría, se permite la participación de los profesionales en derecho, se sugiere incluir en la formación a nivel de posgrado, **derecho de los negocios**, el **derecho comercial** y afines....”.*

Respuesta Entidad:

No se acepta la solicitud del interesado, toda vez que para el presente proceso de selección se requiere que el Profesional con el cargo de Director y/o Coordinador de la Consultoría tenga formación en posgrado en áreas gerenciales y de ciencias de la administración o en profesiones afines a la Ingeniería Hidráulica, ya que el alcance de su cargo implica tener amplios conocimientos técnicos en temas de operación y/o en gerencia de las diferentes áreas en procesos empresariales. Por lo anterior no es procedente la solicitud del interesado.

“... 4. Se sugiere incluir, dentro de la forma de convalidación de la experiencia del director, una alternativa que permita cuantificar la experiencia en proyectos, es decir, que se pueda convalidar, con tres (3) proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.

De igual forma se sugiere incluir otras alternativas para acreditar experiencia, es decir, se incluya como experiencia específica para el director de la consultoría la siguiente:

i) Proyectos de modernización empresarial y/o proyectos de fortalecimiento y institucional de prestadores de servicios públicos de acueducto o alcantarillado y/o proyectos de vinculación de operadores especializados.

ii) Estudios de inventario o diagnóstico en el sector de agua potable y saneamiento básico.

iii) Coordinador de acciones de asistencia técnica al sector de agua potable y saneamiento básico...”.

Respuesta Entidad:

No se acepta la solicitud del interesado de incluir para la convalidación una alternativa que permita acreditar experiencia adicional en número de proyectos, ya que se estima necesario que cuente con la experiencia específica exigida en el Anexo 1 Personal Requerido de los Términos de referencia, que para el Director de la Consultoría es de CINCO (5) años en cargos directivos en empresas de servicios

públicos domiciliarios, en el cual la forma en la que se acreditará es a través de certificaciones de la Entidad Contratante o de Proyectos donde se verificará su participación en los cargos relacionados en la condición particular de experiencia para el citado profesional.

En cuanto a la solicitud del interesado de incluir otras alternativas como Experiencia Específica, esta no es acogida por la Entidad, teniendo en cuenta que las mismas no guardan relación alguna con la experiencia específica exigida y requerida, la cual es precisamente en temas de operación.

“... 5. El personal requerido de que trata el anexo 1, ¿se debe incluir dentro de la oferta? o por el contrario, solamente se presenta para verificación del supervisor en caso de ser el oferente seleccionado...”.

Respuesta Entidad:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO del SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO de los Términos de Referencia, solo serán parte de los requisitos habilitantes para verificación técnica la experiencia específica del proponente.

Para habilitar técnicamente la propuesta, no se requiere presentar las hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia del personal requerido, por lo tanto no deberán ser incluidas dentro de la oferta, y se deberán presentar por parte del proponente a quien se le adjudique el contrato, tal como se estableció en el numeral 1.42. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO del SUBCAPITULO I GENERALIDADES - CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, de los Términos de Referencia, en el que se señala que las hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia del personal, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección, para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo.

“... 6. Es preciso que se aclare la experiencia que debe acreditar el proponente, pues resulta siendo contradictoria en el sentido que, el primer párrafo dice: "se verificará que el proponente acredite experiencia específica de tres (3) años en consultoría a la operación (...) con la ejecución de MINIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATO (...). Por su parte el literal b, del numeral 3.1.3.1, establece que "MINIMO uno de los contratos aportados debe acreditar 3 años de experiencia en proyectos de consultoría (...)"

Este aspecto a nuestro juicio resulta ser contradictorio, en el sentido que ¿mínimo uno de los contratos debe acreditar 3 años de experiencia en proyectos de consultoría para la operación? o ¿se tres contratos pueden sumar los tres años de experiencia en consultoría para la operación? No resulta ser claro. Igual situación ocurre para acreditar los cinco años en operación...”

Respuesta Entidad:

En atención a su inquietud nos permitimos informar que no es contradictorio el requerimiento, por cuanto se requiere acreditar la experiencia específica del proponente en operación de sistemas de acueducto y/o en proyectos de consultoría para operación de sistemas de acueducto en entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, experiencia de la cual se requiere acreditar una condición de valor y otra de años de experiencia, de modo que estas dos condiciones se pueden acreditar con la ejecución MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) contratos o proyectos, ejecutados o en ejecución.

De modo que la entidad considera pertinente permitir que para acreditar la experiencia de los 3 años o los 5 años de experiencia se aporte mas de un contrato o proyecto, aspecto que se precisará por adenda.

“... 7. Que actividades o tipos de contratos podrían acreditar consultoría a la operación. ¿un contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de dirigir la operación de una ESP en acueducto, en calidad de sub gerente técnico, acredita experiencia en consultoría para la operación?...”

Respuesta Entidad:

Para el presente proceso de selección un contrato de consultoría a la operación incluye dentro de su alcance la gerencia de proyectos de operación de sistemas de acueducto, asesorías técnicas y acompañamiento en la operación de sistemas de acueducto, etc. por lo que, un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto fue dirigir la operación en un sistema de acueducto, en principio cumple con los requerimientos de experiencia exigidos en el numeral 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO del SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO de los Términos de Referencia, sin perjuicio de la verificación de los aspectos técnicos que de la misma haga el evaluador frente a todos los requerimientos establecidos en los términos de referencia.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)